

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintinueve de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, y conforme a la solicitud presentada el 16 de mayo hogaño por el apoderado PEDRO DAVID RODRÍGUEZ CORTÉS (índice 041), mediante la cual requirió reprogramar la diligencia fijada en este asunto, siendo procedente según lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 372 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. REPROGRAMAR la audiencia fijada en auto de 6 de mayo de 2022, para el día 5 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 2:30 P.M.

1.1. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 2020.

2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

3. Por otra parte, conforme con los documentos allegados el 19 de mayo de 2022 (índice 045), se RECONOCE a ANDREA CATALINA CUJAR PULGARÍN y CAROLINA CUJAR PULGARÍN, como herederas de los causantes en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), en representación de su progenitora ANA MÓNICA PULGARÍN CONTRERAS (Q.E.P.D.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 124 de 01/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72680943c278400dc29787ad5a09220fbd674d3e3a440f5796df3791fd06670**

Documento generado en 29/07/2022 01:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>